

S-GTAJI-16-105843

Bogotá, D.C., 21 de Noviembre de 2016

Señor  
VÍCTOR MOSQUERA MARÍN  
C.C. No. 80.865.298 de Bogotá D.C.  
E-mail: contacto@victormosqueramarin.com  
Cra. 9 A No. 99-02, oficina 408, Edificio CitiBank  
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Tratado de Extradición con Estados Unidos

Señor Mosquera:

De manera atenta, hago referencia a su petición recibida en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día 1° de noviembre de 2016, con el radicado No. E-CGC-16-107731, a través de la cual solicita lo siguiente:

[...]

- 1) Se me informe si el Tratado de Extradición entre Colombia y Estados Unidos está vigente. Si el mismo está vigente se me entregue copia del tratado.
- 2) De estar vigente el tratado de extradición entre Colombia y Estados Unidos, se me informe como se surtió el proceso de suscripción y ratificación de este tratado. En especial el trámite legislativo al que se sometió el tratado tanto en Colombia como en los Estados Unidos. A si mismo se me entreguen copias de todo este procedimiento, incluyendo la publicación en el diario oficial que se haya hecho del tratado.
- 3) De estar vigente el tratado de extradición entre Colombia y Estados Unidos, se me informe cuantas veces ha aplicado Colombia este tratado para solicitar la extradición de personas que se encuentran en los Estados Unidos, desde el momento de entrada en vigencia hasta cuando se presenta este derecho de petición; Porque delitos se ha realizado la solicitud de extradición y cuantas de estas solicitudes se han materializado.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos  
Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747  
[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [pqrs.cancilleria.gov.co](mailto:pqrs.cancilleria.gov.co)  
Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



- 4) De estar vigente el tratado de extradición entre Colombia y Estados Unidos, se me informe cual es el motivo por el cual el mismo no se encuentra relacionado en la página web del Ministerio donde aparecen los tratados suscritos y ratificados por Colombia.

[...]

Al respecto, esta Dirección realiza las siguientes consideraciones:

La República de Colombia y los Estados Unidos de América suscribieron el "Tratado de extradición entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América", el 14 de septiembre de 1979, el cual fue aprobado por la Ley 27 del 3 de noviembre de 1980. No obstante, dicha ley fue declarada inexecutable por la Corte Suprema de Justicia, mediante la Sentencia No. 111 del 12 de diciembre de 1986<sup>1</sup>.

Posteriormente, con miras a subsanar la falencia que motivó la declaratoria de inexecutable de la Ley 27 de 1980, el entonces Presidente de la República procedió a sancionar la Ley 68 de 14 de diciembre de 1986, "Por medio de la cual se aprueba el Tratado de extradición entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América", la cual también fue declarada inexecutable a través de la Sentencia No. 63 del 25 de junio de 1987<sup>2</sup>.

Por lo anterior, la declaratoria de inexecutable de este tratado, por parte de la Corte Suprema de Justicia, impide su aplicación por parte de Colombia al no haberse incorporado al ordenamiento jurídico colombiano. No obstante la citada inaplicabilidad, es importante mencionar que el Acto Legislativo No. 1 del 16 de diciembre de 1997 modificó el artículo 35 de la Constitución Política de Colombia de 1991, permitiendo que la extradición se pueda solicitar, conceder u ofrecer, tanto por tratados públicos, como por leyes de la República, cuando aquellos no existan, no se encuentren vigentes o sean inaplicables, como el sub examine.

En este sentido, el procedimiento de extradición activa o pasiva con los Estados Unidos de América se rige por lo previsto en el Capítulo II, del Libro V sobre "Cooperación Internacional", de la Ley 906 de 2004, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal", artículos del 490 al 514.

---

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala Plena. Sentencia No. 111 del 12 de diciembre de 1986. Referencia: Expediente Número 5-R. M.P.: Jaime E. Duque Pérez. Véase también: Corte Suprema de Justicia, Sala Plena. Sentencia No. 77 del 09 de julio de 1987. Referencia: Expediente Número 1554. M.P.: Fabio Morón Díaz.

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala Plena. Sentencia No. 63 del 25 de junio de 1987. Referencia: Expediente Número 1558. M.P.: Fabio Morón Díaz.

Cordial saludo,

Firmado Digitalmente por: 2016/11/21



ALEJANDRA VALENCIA GARTNER  
Directora de Asuntos Jurídicos Internacionales

1

Anexos: SIN ANEXOS.  
OLGA LUCIA ARENAS NEIRA / ALEJANDRA VALENCIA GARTNER /  
0408.0115.0000 - Gestión administrativa-derechos de petición - respuesta